



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Septiembre de 2018 Nº131

12 octubre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés





INDICE

Normas Poder Legislativo Comunicaciones......Página **Normas Poder Ejecutivo Normas Tribunal de Cuentas** Certificaciones......Página 54 **Varios**

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.



NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN № 022-CDDH-2018

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2018.-

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración Asociación Club Atlético Dina Huapi"

VISTO, la nota presentada en mesa entrada de este Concejo Deliberante, por el Señor Presidente José Ruiz Manquilef, el día 11 de septiembre, solicitando colaboración para el cuerpo Técnico del Club.

CONSIDERANDO, el pedido ha sido tratado en Comisión Legislativa Nº 030, aprobado por unanimidad, con fecha 11 de septiembre de 2018.-Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 19 Colaborar con el pago con la suma de \$5.200(cinco mil doscientos) Orden de Pago n^o0001-116

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 371.

Art. 39 Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

RESOLUCIÓN № 025-CDDH-2018

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 -

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración Gigantes de Vóley"

VISTO, la nota presentada vía mail a este Concejo Deliberante, por el Señora Lorena Dubois Entrenadora de los Gigantes de Vóley, el día 19 de septiembre, solicitando colaboración para arbitraje, el evento se realizará en el Polideportivo Municipal los días 12,13, 14 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO, el pedido ha sido tratado en Comisión Legislativa Nº 032, aprobado por unanimidad, con fecha 26 de septiembre de 2018.-Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 19) Colaborar con el pago con la suma de \$5.000(cinco mil) Orden de Pago nº0001-121

Art. 29 La partida afectada del Concejo Deliberante es la 371.

Art. 39 Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Septiembre 2018

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/09/2018	0001-109	Reposición fondo fijo	20000
05/09/2018	0001-110	Quetrihue S.A	1144,11
06/09/2018	0001-111	Diego N. Llorente	10500
11/09/2018	0001-112	Ferraro Juan Ignacio	623
12/09/2018	0001-113	Telefónica Móviles Argentina S.A	5741,82
12/09/2018	0001-114	Camuzzi Gas del Sur	1296,8
12/09/2018	0001-115	СЕВ	1224,79
12/08/2019	0001-116	Colaboración Club Atlético Dina Huapi	5200
17/09/2018	0001-117	Super Clin S.R.L	663,95
17/09/2018	0001-118	Ferba SRL	675
21/09/2018	0001-119	Fontana Andrea Guadalupe	700
26/09/2018	0001-120	Quetrihue S.A	1271,99
26/09/2018	0001-121	Club Deportivo Gigantes	5000

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 7 de Septiembre de 2018 RESOLUCION Nº 048 /INT/2018 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-

La Ordenanza Nº 300-CDDH-17.-

La Ordenanza Nº 301-CDDH-

2017

El convenio suscripto en referencia al programa "Plan Calor 2018".-

CONSIDERANDO:



Que advirtiendo la necesidad de un grupo de vecinos, este Municipio resolvió afrontar la compra de garrafas a la empresa Coopetel a efectos de facilitar por parte de la comunidad en estado de necesidad, la adquisición de las mismas a un precio accesible y en esta localidad.-

Asimismo, el Municipio, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, tiene como objetivo el acompañamiento a las familias que por distintos motivos carecen de la provisión de gas natural por parte de la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Que el convenio en el marco del programa operativo Plan Calor se extenderá, solo para garrafas, hasta el 30 de septiembre y existe la necesidad de asistir a estas familias en situación de vulnerabilidad.

La Secretaria de Desarrollo Social, en atención a creciente demanda, ha excedido lo planificado en la partida presupuestaria en cuestión, y ante dicha realidad es menester determinar y enfatizar la ayuda a los vecinos que más lo necesitan.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: Priorizar para la adquisición de las garrafas a precio social a las personas incluidas en el marco del programa operativo Plan Calor 2018.-

Artículo 2°: Que la cantidad a suministrar por familia y de forma mensual será de 4 (cuatro) garrafa de 10 Kilos, planificando su adquisición por unidad cada siete días, para los beneficiario del Plan Calor 2018 y para aquellos vecinos que lo requieran, previo informe socio-económico realizado por esta Secretaria Municipal-

Articulo 3 ° Que las personas asistidas deberán cumplimentar los requisitos del plan calor y de no ser beneficiarios de dicho programa, serán comprendidos en esta disposición, previo informe socioeconómico de carácter obligatorio donde manifiesten con carácter de declaración jurada que no poseen el servicio de red de gas, y que acrediten domicilio en la localidad mediante la presentación de Documenta Nacional de Identidad.-

Artículo 4º Que se hace saber a los vecinos que una vez abonado el precio de la garrafa deberán ser retiras dentro de las 48 hs.-

Articulo 5 ° Publíquese, archívese.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION Nº049/INT/2018</u> <u>VISTO:</u>

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 029-INT-2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que, a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 029-INT-2018 de fecha 27 de abril se procedió a designar como "Director de Gobierno" dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Marcela Alejandra Alvarez titular del DNI 25.725.058 a partir del día 02 de mayo de año 2018.

Que el dictado del presente administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "De las atribuciones v deberes del Intendente. ΕI jefe Intendente. de como administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por la Sra. Marcela Alejandra Alvarez titular del DNI 25.725.058 respecto del cargo de "Director de Gobierno" dependiente de la Secretaría de Gobierno, que detentará hasta el día 10 de septiembre inclusive del corriente año.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 050/INT/2018 VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013 La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014 La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017 La Resolución Nro. 19-INT-2018

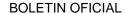
CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquéllas normas dispone que -"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título. por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquélla asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre remuneración bruta del Jefe Comunal.





Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquéllas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017, Resolución 19-INT-2018).

Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad asignaciones no remunerativas, por entender las mismas que desnaturalizan aquéllas disposiciones. Que mediante la sanción de la 301-CDDH-2017 Ordenanza el Concejo Deliberante aprobó Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se proyectó un para incremento salarial tanto dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Asimismo, mediante Resolución 19-INT-2018, en fecha 12 de marzo del corriente, con los mismo argumentos antes citados y ya considerando la situación económica global, se incorporo una suma no remunerativa al personal de planta permanente. Este es el objeto de esta resolución, actualizando el mismo a efectos de salvaguardar el poder adquisitivo de nuestro personal.-

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquélla norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego -de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa total y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a partir del devengado del mes de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi,14 de septiembre de 201 <u>RESOLUCIÓN Nº 51/INT/2018</u> VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013 La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al política personal de planta respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquéllas normas dispone que -"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título. por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquélla asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aguéllas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes. mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que mediante la sanción de la 301-CDDH-2017 Ordenanza Conceio Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio







Fiscal 2018, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaria de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, se establece un monto no remunerativo de PESOS TRES MIL (\$3.000) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente, contratados y personal de planta política de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a partir del devengado del mes de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi,14 de septiembre de 2018 RESOLUCION № 052 /INT/2017 VISTO:

La Resolución 049/INT/2018 La Resolución 036/INT/2018 La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 098/INT/2017 CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 049/INT/2018 se acepta la renuncia presentada por la Sra. Marcela Alejandra Alvarez.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se

aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Gobierno bajo la denominación de "Director de Gobierno".

Que mediante la Resolución 036/INT/2018 se designa a la Srta. Nieves Mariel González en el cargo de "Supervisor de Inspección".

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Secretario de Gobierno, Cr. Juan José Deco, la Srta. González cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de "Directora de Gobierno" dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Inspección" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi a la señorita Nieves Mariel González.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Directora de Gobierno" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi a la señorita Nieves Mariel González, DNI 29.584.055 con domicilio en Los Abedules 171 de Dina Huapi a partir del 14 de septiembre de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 053/INT/2018 VISTO:

La solicitud de aporte económico requerida por nota CDDH N° 008/18 y la reiterada colaboración del Poder Ejecutivo para la realización de la Semana de la Juventud a llevarse a cabo en el Polideportivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará una nueva edición de la Semana de la Juventud, en la cual participarán los jóvenes estudiantes de la localidad perteneciente al establecimiento educativo ESRN N° 96, se conformarán 6 grupos y todos los estudiantes participarán en diferentes actividades sumando puntaje.

Que, a fin de brindar un estímulo a los jóvenes, se entregará un subsidio de \$ 2.600 (Pesos Dos Mil Seiscientos) a cada grupo;

Los grupos están representados por sus Delegados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.600 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100) en efectivo en concepto de Subsidio no Reintegrable a favor de los delegados de los seis grupos de estudiantes de ESRN 96, de nuestra localidad participante de la Fiesta de la Juventud;

Ellos son:

- Tomás Agustín Jara ESRN 96 5°1ª TM DNI Nº 42.720.643
- Camila Oriana Loncón ESRN 96 5°2ª TM DNI Nº 41.478.650
- Martín Alejandro Muñiz ESRN 96 4°2ª TM DNI Nº 42.849.597
- Paloma Pellejero ESRN 96 4°1ª TM DNI Nº 41.478.680

Brisa Ríos

ESRN 96 5°3° TT DNI Nº 42.849.016

Santi Cancino

ESRN 96 4°3° TT DNI Nº 43.947.501

Artículo 2°: De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 054/INT/2018</u> VISTO:

La Ordenanza № 329-CDDH-2018 "Regulación Cuantificación Multas De Alcoholemia".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a







promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR" La Ordenanza Nº 329-CDDH-2018 "Regulación Cuantificación Multas de Alcoholemia" y cúmplase de conformidad.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 055/INT/2018</u> VISTO:

La Ordenanza Nº 330-CDDH-2018 "Modificación art. 7) Ord. Nº 015-2009".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR" La Ordenanza Nº 330-CDDH-2018 "Modificación art. 7) Ord. Nº 015-2009" y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 056/INT/2018 VISTO:

La Ordenanza N

331-CDDH-2018 "Incorporación partida cursos fondos SENNAF".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR" La Ordenanza № 331-CDDH-2018 "Incorporación partida cursos fondos SENNAF" y cúmplase de conformidad. Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi,24 de septiembre de 2018. <u>RESOLUCION Nº 057/INT/2018</u> <u>VISTO:</u>

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017.

La Resolución Nro. 052-INT-2018.

El C.V. de la Sra. Segura Cecchi Sandra Verónica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que en el mismo se prevé la figura de "Supervisor de Inspección" dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante la Resolución 052/INT/2018 se deja sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Inspección" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno a la señorita Nieves Mariel González.

Que del CV de la Sra. Segura Cecchi Sandra Verónica, titular del DNI 27.958.067, con domicilio en Los Notros 749, se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de "Supervisor de Inspección" a la señora Segura Cecchi Sandra Verónica, titular del D.N.I. 27.958.067, con domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi a partir del 25 de septiembre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 058/INT/2018 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

La Ley Provincial № 4.101.-El Decreto Provincial № 227/07.-

El Decreto Provincial 1163/18.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administracion Publica Provincial, comprendiendo estas a sus tres Poderes y los Organismos de Control.

Que el artículo 30 de la nombrada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia.-

Asimismo, el Decreto Provincial 1163, de fecha 12 de septiembre del corriente año, dispone quienes tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, de acuerdo a los nuevos montos que establece, a partir del mes de agosto del 2018 y también fijando en su artículo 4to, nuevos montos para asignaciones familiares.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 1163/18 en todas sus partes.-

Artículo 2°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº059/INT/2018 VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

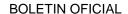
La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 102-INT-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 102-INT-2017 de fecha 18 de diciembre se procedió a designar como "Secretario de Obras y Servicios Públicos" dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. MARTÍNEZ EDUARDO ADRIÁN, DNI 12.317.179 a partir del día 01 de enero de año 2018.

Que el dictado del presente administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "De las atribuciones y deberes del Intendente. FΙ Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal





tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el Sr. MARTÍNEZ EDUARDO ADRIÁN, DNI 12.317.179 respecto del cargo de "Secretario de Obras y Servicios Públicos" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 25 de septiembre de 2018.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 060/INT/2018</u> VISTO:

La Ordenanza № 332-CDDH-2018 "Prórroga plazo Ordenanza 325-CDDH-2018.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR" La Ordenanza Nº 332-CDDH-2018 "Prórroga plazo Ordenanza 325-CDDH-2018" y cúmplase de conformidad. -

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi,04 de septiembre de 2018. <u>RESOLUCION №083/GOB/2018</u> <u>VISTO:</u>

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, el día martes 04 de septiembre del corriente a partir de las 19 hs. hasta el día jueves 06 del mismo mes a las 8 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas en razón de lo dispuesto por el artículo 79 de nuestra Carta Orgánica Local:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Fabián Olvar Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda subrogar a la Sra. Miriam Patricia Maizón, desde el día MARTES 04 de septiembre a partir de las 19 hs. hasta el día jueves 06 del mismo mes a las 8 hs.en las funciones que son propias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi,06 de septiembre de 2018. <u>RESOLUCION Nº084/GOB/2018</u> VISTO:

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com de Rodolfo Wlasiuk, son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.) a la firma

Rodolfo Wlasiuk con CUIT 20-24413942-7, con domicilio en Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, Según Factura Nº0007-00000040, concepto de Publicación de Banner institucional e información de prensa en Bariloche Opina.com de agosto del 2018.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,07 de septiembre de 2018. <u>RESOLUCION Nº085/GOB/2018</u> VISTO:

La Ordenanza N°301/CDDH/17 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal **2018**".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que el diario El Cordillerano es de los principales medios de consulta de la región y llega a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 11.000,00.- (Pesos Once Mil 00/100 ctvs.) a la firma Diario El Cordillerano S.R.L con CUIT 30-67285305-9, con domicilio en MORENO 975 de San Carlos de Bariloche según factura B





Nº 0008-00000498 en concepto de Publicación de Proyecto.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3º: De forma. -

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION Nº086/GOB/2018</u> <u>VISTO:</u>

Que el "Secretario de Gobierno" se encontrará ausente de la localidad, el día miércoles 12 de septiembre a partir de las 12 hs. hasta el viernes 14 del mismo mes a las 8 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo, a los efectos de que proceda Subrogar al Cr. Juan José Deco, desde el día miércoles 12 de septiembre a partir de las 12 hs. hasta el viernes 14 del mismo mes a las 8 hs., en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION Nº087/GOB/2018</u> VISTO:

Que la "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" se encuentra sin titular a cargo en atención la Renuncia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Martínez Eduardo Adrián, aceptada mediante Resolución Nº059-INT-2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado, en función de encontrarse vacante desde el día miércoles 26 de septiembre de 2018 y hasta tanto se nombre nuevo funcionario idóneo.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Cr Juan Jose Deco, Secretario de Gobierno, a los efectos de que proceda Subrogar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el día miércoles 26 de septiembre hasta el viernes 28 del mismo mes inclusive, en las funciones que son propias de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº088/GOB/2018 VISTO:

Que la "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" se encuentra sin titular a cargo, en atención la Renuncia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Martínez Eduardo Adrián, aceptada mediante Resolución Nº059-INT-2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado, en función de encontrarse vacante desde el día miércoles 26 de septiembre de 2018 y hasta tanto se nombre nuevo funcionario idóneo.

Que mediante Resolución Nº 087-GOB-2018 desde el día miércoles 26 de septiembre hasta el día viernes 28 de septiembre inclusive será subrogado por el Cr. Deco Juan Jose, Secretario de Gobierno, que luego se ausentará de la ciudad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Maizón Miriam Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda Subrogar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el día sábado 29 de septiembre hasta el lunes 15 de octubre inclusive, en las funciones que son propias de dicha Secretaría.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº089/GOB/2018 VISTO:

Que el "Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo" se encontrará ausente de la localidad, desde el día viernes 28 de septiembre hasta el lunes 01 de octubre inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Herrada Sergio, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Páez Gabriel Maximiliano, desde el día viernes 28 de septiembre hasta el lunes 01 de octubre inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº090/GOB/2018 VISTO:

Que el "Secretario de Hacienda" se encontrará ausente de la localidad, el día 02 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Herrada Sergio, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian, el día 02 de octubre, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese.

BOLE.CDDH.PP.02 – Rev01 Fecha: 12/10/2018





Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION №991/GOB/2018</u> <u>VISTO:</u>

Que el "Secretario de Gobierno" se encontrará ausente de la localidad, desde el día martes 02 de octubre hasta el día lunes 15 de octubre inclusive del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Páez Gabriel Maximiliano, Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo, a los efectos de que proceda a Subrogar al Cr. Deco Juan José, desde el día martes 02 de octubre hasta el día lunes 15 de octubre inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno. Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 583/HAC/2018</u> <u>VISTO:</u>

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución Nº 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. –

El pedido desde el área de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Municipal, las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.-

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Que ante pedido realizado por el área de Desarrollo Social, los insumos de electricidad solicitados fueron adquiridos de la firma ENERGIA S.R.L., quien además de ser proveedor habitual del municipio respondió con disponibilidad inmediata de lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.801,91.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Uno con 91/100 ctvs.) según facturas B Nº 0017-00044164/44166/44833 favor de

Energía S.R.L., con CUIT Nº 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de electricidad para Desarrollo Social en las oficinas anexas de Colombia 530. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 584/HAC/2018 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota Nº 75 de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro v efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-







Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.405,90.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cinco con 90/100 ctvs.) según factura B Nº 0024-00101037 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT Nº 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº 585/HAC/2018 VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La nota de pedido con fecha 14 de julio de la Esc. Nº 190 "Modesto Inacayal".-

La Nota de solicitud con fecha 3 de agosto dirigida a la Subsecretaría de Consejos Escolares

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Clausula Sexta, quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los siguientes trabajos a) refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos b) reposición de

artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso, rejillas, inodoros,

lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias c) reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales, d) trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias. -

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que el pedido desde la Esc. Nº 190 solicita materiales para terminar un juego infantil para la plaza.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.820,10.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinte con 10/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00016496 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L. con CUIT Nº 30-37302251-7 y domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos para juegos de recreación Escuela Nº 190.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Articulo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 586/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos del Jardín N^{o} 81 y la Esc. N^{o} 190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$20.177,66.- (Pesos Veinte Mil Ciento Setenta y Siete con 66/100 ctvs.) según facturas B Nº 108-00437473 y 118-00000739 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

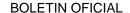
Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 587/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los desperfectos de las calderas de la Escuela N° 312 y la E.S.R.N. N°96 que vienen ocurriendo desde el año pasado.-

Las solicitudes de las Esc. Nº 312, ESRN Nº 96 y CEM N°143 de arreglo de las calderas.-

Los diferentes informes técnicos presentados, los cuales coinciden con la necesidad de cambio total de las calderas.-







La memoria descriptiva presentada desde la Municipalidad al Consejo Escolar Zona Andina.-

CONSÍDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios al pertenecientes S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la clausula octava del convenio.-

Que en la Clausula Sexta, las partes prevén una suma destinada a realizar trabajos de emergencia en los distintos establecimientos y que los mismos impliquen un riesgo para los alumnos y/o docentes del mismo, previa autorización de Subsecretaria de Consejos Escolares. En tal sentido, se deberá presentar la solicitud por escrito debidamente fundada al Coordinador de Consejo Escolar Zonal, quien de considerar el pedido pertinente lo remitirá a la Subsecretaria de Consejos Escolares para su autorización.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que debido las innumerables fallas que se produjeron en las calderas de los establecimientos antes nombrados, y luego de los informes técnicos presentados por diferentes matriculados, se llegó a la conclusión que las reparaciones ya no surten efecto para una continuidad en el uso, y por consiguiente es necesario comprar dos equipos nuevos de calderas-

Que la memoria descriptiva presentada por la Municipalidad ante los organismos pertinentes, justifica dicho cambio de los equipos, siendo que las condiciones generales de estos se reflejan en que, además de los mantenimientos periódicos siguen manifestando roturas producto del intenso uso al que son sometidas por las bajas temperaturas que son propias de la zona.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.895,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) Nº según facturas В 0004-00000430/431 a favor de Bermejo Osvaldo Matías con CUIT Nº 20-12262035-3 y domicilio en Pueyrredón 871 de la ciudad de Viedma con concepto de saldo por equipo WESTRIC 38000 cal/hs. y equipo WESTRIC 50000 cal/hs.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 588/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$1.599,62.- (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 62/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00039917 a favor de Caspani Hnos. con CUIT Nº 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 589/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

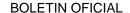
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.961,92.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 92/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00007960 a favor de Edgardo Veliz con CUIT Nº 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-





Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 590/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza Nº 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.441,73.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 73/100 ctvs.) según factura B Nº 114-00062569 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 591/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites, como así también es necesario contar con biblioratos para archivar.-

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería y útiles de oficina.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.780,95.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta con 95/100 ctvs.) según factura B Nº 0024-00101231 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. - Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 592/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Artículo 3º) De forma. -

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2018 aprobado por Ordenanza N°301-CDDH-2017 se ha previsto la partida de gasto "Garrafa a precio Social" destinada a la adquisición de garrafas.-

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0036-00005347 a favor de Coopetel Ltda. con CUIT 30-55483494-5 y domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de 200 garrafas x 10kg.-

Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 593/HAC/2018</u> VISTO:

El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

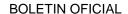
Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.867,45.- (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 45/100 ctvs.) según factura B Nº 0012-00002875 a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -





Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 594/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$26.925,56.- (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Veinticinco con 56/100 ctvs.) según facturas B Nº 0004-00024164/24165/

24166/24167/24168/24169/24170/241 71/24172/24173 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT Nº 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedores de Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 595/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido desde la ESRN N^{o} 96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la clausula octava del convenio.-

Que en la Clausula Sexta, quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los siguientes trabajos a) refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos

b) reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso, rejillas, inodoros. lavamanos. piletas. mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias c) reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales, d) trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificaciones alguna en estructura del edificio instalaciones complementarias.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que en el pedido desde la ESRN Nº 96 se solicita arreglar una cerradura de una de las aulas de artística.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según

factura C Nº 0002-00000078 a favor de Cevey Hugo con CUIT Nº 20-14245454-9 y domicilio en EE UU 316 de Dina Huapi en concepto de cambio de cerradura ESRN Nº 96.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 596/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo-

El pedido de la Escuela N°190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Clausula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$20.014,17.- (Pesos Veinte Mil Catorce con 17/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000338 a favor de Martinez Rubén Sixto con CUIT Nº





20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de carne para comedores escolares.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 597/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de Insumos de Limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.365,72.- (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 72/100 ctvs.) según facturas B Nº 0022-00005511/00005515 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT Nº 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para oficinas administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 598/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.- La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.689,66.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 66/100 ctvs.) según facturas B Nº 0007-00007956/8022 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio e insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN № 599/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza Nº 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La cantidad de mascotas que requieren identificación.-

El pedido desde el área de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno. –

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en marcha el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina 2017.-

Que es obligatorio el patentamiento en el Registro Municipal de canes.-

Que para obtener la patente municipal es necesario el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 22°de la Ordenanza N° 090-CDDH-2010.-

Que de acuerdo al art. 24° de la Ordenanza N° 090-CDDH-2010 en su inciso a) los propietarios recibirán una chapa identificadora con un numero impreso único e

intransferible cuyo uso será obligatorio en el collar del can.-

Que con el objeto de lograr la efectiva implementación de las medidas de control previstas en la legislación vigente, se continuará con la inscripción y el patentamiento de las mascotas.-

Que para tal objetivo es necesario la compra de 200 chapas identificadoras numeradas.-

Que la erogación puede realizarse mediante compra directa.-

Que se cumplió con el proceso de relevamiento de presupuestos y se determinó que el más adecuado corresponde a la firma de Avesani Bruno Gustavo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.000,00.- (Pesos Veintitrés Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-0000430 a favor de Avesani Bruno Gustavo CUIT Nº 23-23649501-9 con domicilio en 24 de Septiembre 143 de San Carlos de Bariloche, en concepto de chapas identificadoras para el patentamiento de canes.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

BOLE.CDDH.PP.02 – Rev01 Fecha: 12/10/2018



Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 600/HAC/2018</u> VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el trabajo interno de las áreas.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.-

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.943,93.- (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 93/100 ctvs.) según factura B Nº 0008-00002328 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.- Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 601/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

La inauguración del Edificio Anexo cito en calle Colombia 530.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo. Que además, luego de incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas. Que por lo expuesto anteriormente, es

fundamental el mantenimiento del

sistema de computación, los puestos

de red, programas de gestión y página

web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº

0001-000000121/122 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, concepto en de implementación de sistema, seguimiento de expedientes mantenimiento de página web correspondiente al mes de agosto y trabajos en Edificio Anexo calle Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 602/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".-

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal".-

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal".-

La Nota de solicitud del secretario del Juzgado de Faltas con fecha 6 de junio de 2018.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. –

La necesidad de comprar talonarios que se utilizan en las actas de infracción.-

CONSIDERANDO:

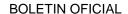
Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas donde ejercerán sus funciones con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que se utilizan al momento de efectuar infracciones desde el área de fiscalización.-





Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de 46 carátulas a Agostino Sergio Eduardo, quién presentó el mejor precio, además de ser proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo1º) **AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.400,00.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) Nο facturas В 0005según 00000264/263 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT Nº 20-18569827-1 y domicilio en Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de carátulas y talonarios x 25 triplicados. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓNNº603/HAC/2018 VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución Nº 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y construcción de muebles.-

Que para realizar los muebles solicitados se recurrió a comprar los insumos correspondientes a Maderera Arroyo de Arroyo Hnos. SRL habitual del Municipio. —

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º)AUTORIZAR ala Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.746,42.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 42/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00016473 a favor de Arroyo Hnos. SRL con CUIT Nº 30-67303087-0 y domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para armado de mueblespara Edificio de Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º)REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3º)De forma.-

Dina Huapi,10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN №604/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018":

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se

aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Que para la ejecución de la obra, por parte de la subdirección de compras y contrataciones Municipales se hansolicitado distintos materiales de construcción, a la firma Casa Palm de forma urgente, siendo que contaba con lo solicitado además de contar con los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

1º)AUTORIZAR Artículo ala Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$80.238,13.- (Pesos Ochenta Mil Doscientos Treinta v Ocho con 13/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00029097 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-52851366-9 y domicilio en Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de construcción para obra ampliación Concejo Deliberante.-

Artículo 2º)REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Artículo 3º)**De forma.-

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION № 605/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes.-

El proyecto Garitas .-







El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido .-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017 aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso diario en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación este año.-Que se solicitaron, en carácter de urgencia, chapas y cumbrera, los cuales fueron provistos por la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., quien dispuso de manera inmediata de todos los elementos pedidos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.377,18.- (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Siete con 18/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00029099 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de chapa sinusoidal y cumbrera lisa.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,10 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº606/HAC/2018 VISTO:

ΕI segundo llamado Concurso de PreciosNº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".

El Pedido de la Secretaría de Obras v Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de

Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios Nº 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Resolución Oue en la 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos UnMillón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra se han adquirido gran parte de los materiales necesarios a la firma Palm S.A.C.I.I.A., Casa presentó disponibilidad inmediata ante el pedido, además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.421,05.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 05/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00029098 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT No 52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de bachas para cocina "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi" .-

Articulo 2º)REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°)De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº607/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente

ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas medidas sanitarias, técnicas precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación emergencia o urgencia médicasolicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

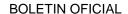
Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre de otras, acciones educación sanitaria, socorro, vacunación estudios ausentismo de morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo deprestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE:**

Articulo **AUTORIZAR**a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.)según factura B Nº 0007-00002015a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT Nº 30-70841939-3ydomicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de septiembre de 2018.-





Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,11 de septiembre de 2018 RESOLUCION №608/HAC/2018 VISTO:

ElConcurso de Precios N° 003-GOSP-2017 (Segundo Llamado) "Ejecución de Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Dina Huapi".-

La Resolución N°015/INT/2017"Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otrasedificaciones que propondrá al existente Salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que en el marco presentado, es fundamental la adquisición de los materiales necesarios para la Obra.-Que en esta oportunidad se realizó la compra de las aberturas y vidrios correspondientes a las firmas Vidriería Moreno S.R.L INNTEC е S.A. **ABERTURAS** auienes precios los más presentaron convenientes para el Municipio, según comparativa de presupuestos realizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un \$63.488,19.importe de (Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 19/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000087 a de INNTEC **ABERTURAS** SOCIEDAD ANONIMA con CUIT 30-70953008-5v domicilio en Moreno 837 Piso 7Depto. A de San Carlos de Bariloche, en concepto desaldo fabricación de Carp. PC y colocación.-Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº609/HAC/2018 VISTO:

ElConcurso de Precios N° 003-GOSP-2017 (Segundo Llamado) "Ejecución de Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad de Dina Huapi".-

La Resolución N°015/INT/2017"Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otrasedificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que en el marco presentado, es fundamental la adquisición de los materiales necesarios para la obra.-Que en esta oportunidad se realizaron las compras de las aberturas y vidrios necesarios a las firmas Vidriería S.R.L INNTEC Moreno е quienes **ABERTURAS** S.A. los precios presentaron más convenientes para el Municipio, según comparativa presupuestos de realizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º)AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.280,15.- (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta con 15/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00002296 a favor de VIDIRERIA MORENO S.R.L. con CUIT 30-67295351-7 y domicilio en Moreno 876 de San Carlos de Bariloche, en concepto desaldo DVH sobre presupuesto.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN №610/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar diversas labores de electricidad concepto en adecuamiento por el Sr. Nicolás Rodrigo Elías quien, mediante comparativa de presupuestos presentados, resultó con la oferta más el Municipio. conveniente para además de poseer preminencia al ser proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

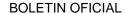
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.825,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000001 a favor de Nicolás Rodrigo Elías con CUIT Nº 20-32213586-7 y domicilio en Viejo Molino SN 80 de Dina Huapi en concepto de trabajos de electricidad realizados en Edificio Anexo Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN №611/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha: 12/10/2018





El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.

Que para llevar a cabo dichas labores, y a partir de Solicitud de Compra efectuada desde la Secretaría de Obras, se adquirieron cuatro calefactores de 5000 kcal, los cuales, según comparativa de presupuestos realizada, se compraron a la firma SHOPPING ONELLI S.R.L. por presentar la oferta más conveniente, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.898,00.- (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0004-00002875 a favor de SHOPPING ONELLI S.R.L. con CUIT Nº 30-64549789-5 y domicilio en Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi, en concepto de calefactores 5000 kcal para Edificio Anexo Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 612/HAC/2018 VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la empresa TM S.R.L. por Obra "Quema de Residuos Forestales".-

El contrato de obra entre TM S.R.L. y la Municipalidad de Dina Huapi.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

El Acta de Final de Obra con fecha 24 de agosto de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, el cual deberá disponer deun predio apto para combustión, máquina retroexcavadora y carro cisterna con motobomba para quema de residuos forestales dispuestos en diversos sitios del Ejido, los cuales serán trasladados a dicho predio.

partir dela Resolución Que a N°010/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa TM S.R.L., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$91.960,00.- (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante cantidades de avances de obra; y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Que según Acta de Final de Obra efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los 24 días del mes de agosto de 2018, se han realizado 30 traslados de 6m³ de residuos forestales, completando los 80 traslados establecidos según contrato de fecha 11 de junio de 2018. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.485,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000053a favor de TM S.R.L. con CUIT Nº 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto definal de Obra "Quema de Residuos Forestales", 30 viajes de 6m³ c/u. -

Artículo 2º)REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº613//HAC/2018 VISTO:

El segundo llamado a Concurso de PreciosNº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".-

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra Nº 004-05-Septiembre 2018 presentado por JARA S.R.L.-

El Artículo 72 de la Carta Orgánica en sus incisos. 1, 9, 15 y 17.-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado aConcurso de Precios N°003-GOSP-2017, se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de enero de 2018, se ha resuelto preadjudicar el Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-.

Que la Resolución en 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.-(Pesos UnMillón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de la obra pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

- 1°) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-
- 2°) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios

BOLE.CDDH.PP.02 – Rev01 Fecha: 12/10/2018





Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3°) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra.-

Que el día 3 de SEPTIEMBRE del corriente año, la firma JARA S.R.L. ha presentadocertificado 004-05-SEPTIEMBRE 2018 de avance de Obra por el importe de \$157.817,63.-(Pesos Ciento Cincuenta y Siete MilOchocientosDiecisietecon 63/100 ctvs.). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º)AUTORIZARa la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe \$157.817,63.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete con 63/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00000008 a favor de JARA S.R.L. conCUIT 30-71537291-2 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto depago por avance de Obra Públicasegún contrato administrativo y certificado 004-05-SEPTIEMBRE 2018.-

Articulo 2º)REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Articulo 3º)**De forma.-

Dina Huapi,11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN №614/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, y comoprioridad de ésta Municipalidad,es la de generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas, razón por la cual se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y

se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento.

Quepara llevar a cabo dichas labores, y a partir de Solicitud de Compra efectuada desde la Secretaria de Obras, se adquirieron depósitos baños insumos para е complementarios de plomería para su instalacióna la firma AGUA Y GAS S.R.L., quien presentó disponibilidad de los elementos con las características solicitados, además de ser proveedor habitual del Municipio.-Que para llevar a cabo la instalación de dichos artefactos y diversas requirieron reparaciones se servicios de Zogalski Gustavo. proveedor local v habitual Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0003-00000031/36 a favor de Zogalski Gustavo con CUIT Nº 20-22885247-4 y domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi en concepto de reparación de artefactos a agua y a gas en Edificio Anexo Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION № 615/HAC/2018 VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se

realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.602,40.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Dos con 40/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000336 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 616/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no qubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y





conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.493,91.- (Pesos Veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 91/100 ctvs.) según facturas B Nº 0009-00000011 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Articulo 3) De loma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 617/HAC/2018</u> <u>VISTO:</u>

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.900,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 2995-00006258 a

favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de agosto de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 618/HAC/2018 VISTO:

La Resolución Nº 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los

requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000011 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de septiembre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 619/HAC/2018 VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2018.-

La Ordenanza N° 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber





cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un incremento en la cuota mensual los primeros 6 meses de \$29.030,39.- (Pesos Veintinueve Mil Treinta con 39/100 Ctvs.) luego un incremento los 6 meses subsiguientes de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 ctvs.).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.514,03.-(Pesos Treinta v Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000597 favor 0002-00000597 a favor de "INTERVAN S.C." con CUIT N° 30а 67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de Integrado Municipal sistema correspondiente mes Septiembre -

Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº620/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento,

Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos insumos de ferretería necesarios a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.650,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0002-00005410 y 0002-00005413 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para obra ampliación Concejo Deliberante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCION N°621/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. - El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que la camioneta Fiat Strada doble cabina presentó ciertos desperfectos

y, por lo tanto, se efectuó un relevamiento del cual resultó la necesidad de diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar. -

Que para dar solución, se recurrió a la firma FIERRO AUTOMOTORES S.A., service oficial de la marca, la cual predispuso de los repuestos y la mano de obra atendiendo con celeridad ante las necesidades de reparación solicitadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.045,00.- (Pesos Veintiséis Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00016912 a favor de FIERRO AUTOMOTORES S.A. con C.U.I.T. N° 30-67736704-7 y domicilio en calle V. Alte. O'Connor 1018 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra sobre vehículo municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 <u>RESOLUCION N°622/HAC/2018</u> VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentran la maquina bobcat, la cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Ejido.-

Que fue necesario comprar filtros de aire, aceite y combustible para el mantenimiento de la misma, por lo que se optó por acudir a la firma Track Mar S.A.C.I., proveedora de mercadería oficial y apta para la maquinaria en cuestión, además de presentar disponibilidad inmediata de las mismas. -







Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.051,22.- (Pesos Ocho Mil Cincuenta y Uno con 22/100 Ctvs.) según factura B Nº 0145-00000010 a favor de Track Mar S.A.C.I., CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Ruta Panamericana Km. 31.5, El Talar Buenos Aires, en concepto de filtros varios. -

Articulo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 **RESOLUCION N°623/HAC/2018 VISTO**:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. - El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que la camioneta Fiat Fiorino dominio JIK 680 presentó desperfectos en el tambor de arranque y, por lo tanto, ante la urgencia de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de disponer con el vehículo para labores cotidianos, se recurrió a los servicios del Sr. Troya Pablo Rodrigo, quien realiza este tipo de trabajos y respondió con disponibilidad inmediata y los insumos necesarios para la reparación. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.920,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000950 a favor del Sr. Troya Pablo Rodrigo con C.U.I.T. N° 20-26106105-

9 y domicilio en calle V. Alte. O'Connor 1018 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuesto y mano de obra sobre vehículo municipal. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. - Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCION N°624/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que se efectuó el relevamiento al camión recolector, del cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de filtros de agua, aceite y gas-oil entre otros, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor.

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto disponía lo solicitado, además de ser uno de los únicos proveedores de repuestos Mercedes Benz de la zona.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.486,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00001705 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto con C.U.I.T. N° 20-06817989-1 y domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión recolector Mercedes Benz 1624.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. - Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCION N°625/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de la maquinaria perteneciente al inventario municipal. -El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentran maquinarias como la bobcat, motosierra, motoguadaña y desmalezadora entre otras, las cuales se utilizan para diversas labores de mantenimiento en servicios y espacios públicos.

Que dichas maquinarias requieren de un periódico mantenimiento, el cual siempre que esté dentro de las posibilidades es realizado por personal del Corralón Municipal, para ello es indispensable contar con disponibilidad de aceite petronas. –

Que se adquirió un tambor de 205 litro a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la Sra. Diaz Cárdenas Verónica del Carmen quien presentó el precio más conveniente para el Municipio, según comparativa de presupuestos realizada, además de contar con el insumo de las características requeridas y poseer preminencia por ser proveedor local del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000013, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de tambor de aceite para maquinarias. - Artículo 2º) REFRENDA la presente

Resolución el Secretario de Hacienda. **Artículo 3°)** De forma. -

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha: 12/10/2018



Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCION Nº626/HAC/2018 VISTO:

La Resolución N°017/OSP/2018 Celebración de Contrato con el Sra. Trebino Martina por Obra "Nomencladores Urbanos". -

El proyecto colocación de cartelería en el Ejido Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ejecutar la colocación de cartelería y nomenclatura urbana dentro del Ejido Municipal para favorecer la ubicación y el orden dentro de la localidad.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó realizar los trámites pertinentes para la adquisición de 50 caños redondos y 88 carteles en chapa, además de su correspondiente colocación la cual estará determinada por la Municipalidad.

Que a partir de la Resolución N°017/OSP/2018 se ha aprobado Contrato de Obra con la Sra. Trebino Martina, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$157.120,00.-(Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 50% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un \$78.560,00.importe de (Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000021 a favor de Trebino Martina con C.U.I.T. Nº 27-39866080-9 y domicilio en Sarmiento Inferior 3839 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 50% de financiero por adelanto Obra "Nomencladores Urbanos". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3°) De forma.- Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCION Nº627/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación en el año 2018. -

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos a la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.004,00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatro con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0002-00005407 y 0002-00005409 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,14 de Septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº628/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que estos insumos incluyen, sierra circular, disco de corte y escobillones aptos para barrer calles.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los progreso protagonistas del beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio. -

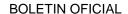
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.929,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00005412 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3º) De forma. -

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha: 12/10/2018





Dina Huapi, 18 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº629/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.870,00.- (Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000500 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2018 **RESOLUCION N°630/HAC/2018**

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde el área de Obras y Servicios Públicos se solicitó el cambio de cubiertas con su correspondiente colocación, alineación y balanceo para tres de los vehículos municipales.-

Que mediante comparativa de precios realizada, se decidió optar por la oferta de la firma MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., por ser la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.940,00.- (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura B № 0014-00037859 a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUÉN S.R.L. con CUIT № 33-62532451-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1589 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cubiertas, su colocación, alineación y balanceo. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº631/HAC/2018 VISTO: La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar el mantenimiento periódico de los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así, medidas de higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que a tales efectos, se han emprendido actividades de renovación de pintura sobre las plazas del Ejido y para ello se fue necesario diferentes tipos de esmaltes aptos para exterior.

Que mediante comparativa de presupuestos realizada, dichos insumos fueron comprados a la firma Pinturerías REX S.A., por presentar disponibilidad de los elementos solicitados y conveniencia en función de precio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.197,70.- (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 70/100 Ctvs.) según factura B Nº 0396-00000643 y a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT Nº 30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insurpos de pinturería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN N°632/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La Resolución N°008/OSP/2018 Celebración de Contrato de Obra "Cestos Urbanos".-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y preservar los espacios que se encuentra dentro del Ejido, con la voluntad de generar un bienestar hacia todos los habitantes.

Que en función de todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá con la instalación de cestos de basura en la Av. Patagonia Argentina, zona de la





costanera, y en calles Los Notros y Los Calafates, zona de la bicisenda. Que a partir de la Resolución N°008/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con el sr. Lucas Alberto Sepulveda, quien atento a la contratación dispondrá de los materiales estructurales para la fabricación de dichos cestos, además de la mano de obra.

Que para ultimar los detalles de confección, mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se adquirieron esmaltes y pinceles de la firma Pinturerías REX S.A., quien presentó disponibilidad de todos los elementos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.726,70.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 70/100 ctvs.) según factura B Nº 0396-00000644 a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT Nº 30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería. – Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.- Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 633/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.
CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$18.560,00.- (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000351 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT Nº 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 634/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.
CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$24.420,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0001-

00000354/356 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT Nº 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan y facturas para Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 635/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización edificios de los pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000304 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y limpieza en artefactos a gas en escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Articulo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 636/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-



Los pedidos de la ESRN Nº 96 y del Jardín Nº 81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios el correcto para funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.441,54.- (Pesos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 54/100 ctvs.) según facturas B Nº 0022-00005191/5465 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT Nº 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº 637/HAC/2018 VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Apexo II -

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$35.143,27.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 27/100 ctvs.) según facturas B Nº 108-00439208/439210 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 638/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos

técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186. Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$13.946,74.- (Pesos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 74/100 ctvs.) según facturas B Nº 118-00000768/769 y 108-00439209 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 639/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.Los pedidos de la E.S.R.N N° 96 y de la Escuela Primaria N°312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio



delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.800,00.- (Pesos Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 0002-00000457/458/459 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT Nº 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 640/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 301-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

La Resolución Nº 062/GOB/2018 "Celebración de Contrato con la médica veterinaria Mirtha Noemí Gómez".-

El contrato de locación de servicios celebrado con Mirtha Gomez.-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

- 1- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-
- 2- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-
- 3- Elevado índice en relación hab./canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-
- 4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones nο eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones y vacunaciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se

firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0001-00002867/2868 a favor de Dra. Mirtha Noemí Gómez con CUIT Nº 27-16755510-7 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración y vacunación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 641/HAC/2018 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Capitulo II Artículos 13, 30, 40.-

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. Agostini Mónica según nota recibida por el área de Desarrollo Social.-

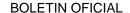
La solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que la Carta Orgánica en su "Declaraciones y Titulo Primero Derechos" Capitulo II "Derechos Generales" Art. 13 "De la Salud" dice: "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción" que en su Art. 30 "De las personas con Discapacidad" dice: "EI Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a inclusión, asistencia, rehabilitación, educación,





capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad" y que en su Art. 40 "Derechos y deberes no enumerados - operatividad" dice: "Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica, son de aplicación operativa inmediata, salvo cláusula expresa que indique su reglamentación. No pueden ser negados ni limitados por la omisión reglamentación. de su enumeración de estos derechos y garantías no es entendida como negación de otros que se derivan la forma democrática de gobierno y del principio de soberanía popular".-

Que la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social detalla la realidad económica de los vecinos anteriormente mencionados, solicitando el retiro de residuos forestales como parte de ayuda a personas, ya que la solicitante no cuenta con los recursos económicos para realizarlo por sus propios medios, además de tener que enfrentar muchos gastos por tener problemas de salud y ser discapacitada.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-Que para el trabajo solicitado, se recurrió a los servicios de TM S.R.L. por ser proveedor local y habitual del Municipio, además de encontrarse realizando dicha actividad en la obra "Quema de residuos forestales". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$3.025,00.- (Pesos Tres Mil Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000052 a favor de TM S.R.L. con CUIT Nº 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 Nº 602 de Dina Huapi en concepto de cargado y retiro de residuos forestales en calle Los Prunus 1055.-

Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 642/HAC/2018 VISTO: La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el trabajo interno de las áreas.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.-

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.446,30.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 30/100 ctvs.) según factura B Nº 0008-00002346 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas de hojas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 643/HAC/2018 VISTO:

La rotura de la impresora del sector de caja. -

La Orden de Pedido N°359 de la Secretaria de Gobierno, que manifiesta la necesidad de la reparación de esta impresora. - CONSIDERANDO:

Que desde el área de Gobierno se realizó la Orden de Pedido N° 359, la cual expresa la necesidad de reparación de la impresora del sector de caja, siendo

impresora del sector de caja, siendo que es uno de los puntos de mesa de entradas con más afluente de personas al momento de realizar pagos, consultar de detalles de deuda o bien efectuar convenios de pago. -

Que ante la urgencia presentada por la rotura de la impresora destinada al sector de caja, se acudió a la firma Leonardo Gallardo, ya que presentó una disponibilidad inmediata para dicha reparación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C № 0002-00001993 a favor de Gallardo Leonardo C. con CUIT № 23-23997895-9 y domicilio en Rivadavia 974 de San Carlos de Bariloche en concepto de reparación de impresora HP 1320. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 644/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de adquirir los insumos necesarios para comenzar a tomar los exámenes de conducir por la Municipalidad. -

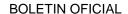
El pedido del área de Fiscalización perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Secretaría de Gobierno se encuentra el Departamento de Inspección, el cual tiene como función principal el control del cumplimiento de las normas que rigen el normal funcionamiento de toda sociedad, como ser, normas de tránsito, seguridad e higiene, cuidado de espacios públicos, acciones comerciales, y recreativas.

Que desde el Municipio se comenzarán a tomar los exámenes obligatorios para obtener el carnet de conducir, a cargo del área de fiscalización.-

Que para dicho propósito será montado un circuito de prueba, cuya función por parte del evaluador será examinar los conocimientos y conductas adecuadas a las normas de comportamiento vial.-





Que para dicho circuito, son necesarias señales viales, conos, cintas reflectivas, y diferentes elementos de señalización. -

Que por tratarse de materiales específicos, la compra se realizó a la firma Belloc Sur S.A. proveedor habitual del Municipio que contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.453,78.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 78/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00000527/522 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT Nº 30-71227330-1 con domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de conos semiflexibles y cinta doble faz peligro.-Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 645/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16
"Ratificación Contrato Leasing
Mobiliario ante Nación Leasing S.A."
La Ordenanza 212-CDDH-2016
"Autorización al Sr. Intendente Don
Danilo M. Rojas y a Don Pablo
Augusto Kausch a tramitar ante
Nación Leasing S.A., operación de
leasing para adquisición de
maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$213.633,20.- (Pesos Doscientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres con 20/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00055222 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT Nº 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 23 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,24 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº646/HAC/2018 VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y Adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución

N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.".-

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública. -

La nota pedido recibida por el Municipio del Ing. Civil Luis E. Vidoni.-

La nota solicitud N°094/GOB/2018 al Tribunal de Contralor. -

La nota respuesta N°265-DVG-2018-TCDH "Obra SUM ESCUELA 312". -

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que atento a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de "Dina Huapi" con un presupuesto oficial de \$8.900.000,00.-(Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Ctvs.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas Nº 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Ctvs.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución Resolución realizado mediante N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 11 de septiembre el Municipio recibió una nota emitida por el Ing. Civil Luis E. Vidoni, presidente de la firma adjudicataria ARTEGNA S.A., donde solicita un adelanto en concepto de materiales por \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con





00/100 Ctvs.), a descontar del próximo certificado de obra, justificando dicho pedido por la dificultad de acceder a ellos dada la situación económica actual del país que repercute en los costos de adquisición de materiales para la construcción.

Que teniendo en cuenta que dicho pedido es a fin de no frenar la Obra en cuestión y poder concluirla con celeridad, desde la Municipalidad se emitió la nota N°094/GOB/2018 hacia el Tribunal de Contralor solicitando autorización a realizar las acciones necesarias ante el pedido de la empresa, la cual fue respondida mediante la nota N°265-DVG-2018-TCDH avalando arbitrar los medios requeridos ante el planteo recibido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000117 a favor de ARTEGNA S.A. con CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo financiero para ejecución de Obra Pública. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 647/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00010431 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de agosto de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº 648/HAC/2018 VISTO**:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de adquirir diferentes insumos de oficina para las diferentes áreas del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no sólo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites.

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer el tonner de las impresoras a fin de poder utilizarlas favorablemente.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.

Que la firma SCB Informática, del Sr. Orlando Guillermo Ariel proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.860,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00022020 a favor de Orlando

Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tonner alternativo y cartuchos alternativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 649/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

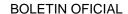
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.139,00.- (Pesos Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 ctvs.) Ν° según facturas В 0006-00002787/2873 y Nota de Crédito Nº 0006-00000126 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes septiembre.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 650/HAC/2018 VISTO:





El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.154,75.- (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 75/100 ctvs.) según factura B Nº 0012-00002944 a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 651/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno y de Desarrollo Social-CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites,

como así también es necesario contar con biblioratos para archivar.-

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería y útiles de oficina.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Que la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.664,67.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 67/100 ctvs.) según factura B Nº 0024-00102137 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº652/HAC/2018 VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria Nº 312" y Adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución

N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.".-

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra N°12 presentado por la firma Artegna S.A.-CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos

establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que atento a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de "Dina Huapi" con un presupuesto oficial de \$8.900.000,00.-(Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Ctvs.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas Nº 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Ctvs.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 21 de septiembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el certificado N°12 correspondiente a un avance de Obra del 0.41%. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:



EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.486,17.- (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 17/100 ctvs.) según factura B Nº 00003-00000116 a favor de ARTEGNA S.A. con CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado Nº 12 según avance del 0,41% sobre contrato administrativo de ejecución de Obra Pública. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018

RESOLUCION №653/HAC/2018 VISTO:

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.".-

El Certificado de Obra N°12 presentado por la firma Artegna S.A.-CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-Que en el marco del Concurso de

Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.-(Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con por 00/100) completar la documentación de obra ٧ Ciento \$155.000,00.-(Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.-(Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 ctvs.) que incluyen los montos de \$155.000,00.-(Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Cuatrocientos Nueve con 77/100 Ctvs.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 21 de septiembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el Certificado N°12 correspondiente al avance de Obra del 0,41%, luego de la inspección realizada por el Arquitecto Fabio Crespo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) **AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un \$928,28.importe de (Pesos Novecientos Veintiocho con 28/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00000069 a favor del Sr. Crespo Fabio Guillermo con C.U.I.T. N° 17964767-3 y domicilio en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 0,41%.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº654 /HAC/2018</u> <u>VISTO:</u>

La Resolución N°005/OSP/2018 "Aprobación de Contrato de Locación de Servicios con las Sras. Maria Victoria Fedeli y Laura Tanzer".-

La Resolución N°315/HAC/2018 "Pago de Adelanto Financiero a favor de Laura Tanzer". -

El contrato de locación de servicios. – El informe presentado "Servicio de Agua Potable Dina Huapi". -

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi requiere un ajuste en las tarifas del agua a causa del impacto de la inflación en la estructura de costos de dicha tarifa. -

Que en consecuencia la Municipalidad requirió la prestación de servicios profesionales para lo cual realizó una búsqueda de personas capacitadas y con experiencia previa en revisiones de tarifas de servicio de agua potable. Que de tal búsqueda se seleccionaron a las Sras. Maria Victoria Fedeli y Laura Tanzer para la revisión tarifaria del servicio de agua potable en el ejido de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Que atento a la modalidad del Contrato de Locación, se específica que las contratadas percibirán de La Municipalidad como retribución por sus tareas, la suma total de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) de la cual se autorizó un adelanto financiero del 30% sobre ese monto realizado mediante la Resolución N°315/HAC/2018.-

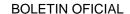
Que según clausula tercera, el 70% restante será al momento de la entrega de las labores encomendadas, las cuales se recibieron mediante el informe "Servicio de agua Potable Dina Huapi" y contra presentación de factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000016 a favor de Tanzer Laura con CUIT 27-13212385-9 y domicilio en calle Lago Steffen 13850 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo contra entrega de trabajos

BOLE.CDDH.PP.02 – Rev01 Fecha: 12/10/2018





encomendados según Contrato de Locación de servicios. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº655/HAC/2018 VISTO:

La Resolución N°005/OSP/2018 "Aprobación de Contrato de Locación de Servicios con las Sras. Maria Victoria Fedeli y Laura Tanzer".-

La Resolución N°316/HAC/2018 "Pago de Adelanto Financiero a favor de Maria Victoria Fedeli". -

El contrato de locación de servicios. – El informe presentado "Servicio de Agua Potable Dina Huapi". -

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi requiere un ajuste en las tarifas del agua a causa del impacto de la inflación en la estructura de costos de dicha tarifa. -

Que en consecuencia la Municipalidad requirió la prestación de servicios profesionales para lo cual realizó una búsqueda de personas capacitadas y con experiencia previa en revisiones de tarifas de servicio de agua potable. Que de tal búsqueda se seleccionaron a las Sras. Maria Victoria Fedeli y Laura Tanzer para la revisión tarifaria del servicio de agua potable en el ejido de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Que atento a la modalidad del Contrato de Locación, se específica que las contratadas percibirán de La Municipalidad como retribución por sus tareas, la suma total de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) de la cual se autorizó un adelanto financiero del 30% sobre ese monto realizado mediante la Resolución N°316/HAC/2018.-

Que según clausula tercera, el 70% restante será al momento de la labores entrega de las encomendadas, las cuales se recibieron mediante el informe "Servicio de agua Potable Dina Huapi" y contra presentación de factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100

ctvs.) según factura C Nº 0002-00000007 a favor de Fedeli Maria Victoria con CUIT Nº 27-28665351-6 y domicilio en Anemona 717 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo contra entrega de trabajos encomendados según Contrato de Locación de servicios. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº656/HAC/2018 VISTO:

La Resolución N°007/OSP/2018 – Autorización a llamado Concurso de Precios N°001-OSP-2018 "Apeo de 70 unidades de especies arbóreas":

La Resolución N°015/OSP/2018 "Adjudicación del Concurso de Precios N°001/OSP/2018 al Sr. Rodrigo Garcia Cano". -

La responsabilidad del Municipio del mantenimiento de calles y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es de actual necesidad el apeo de 70 unidades de especies arbóreas ubicadas en dirección a la bicisenda a lo largo de la colectora Los Notros y Los Calafates, ya que se encuentran próximas a la línea de media tensión de la CEB y comprometen a la misma a posibles inconvenientes.

Que por ser primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido, a partir de la Resolución N°007/OSP/2018 se autorizó a ejecutar los pertinentes trámites para la realización del Concurso de Precios "Apeo de 70 especies arbóreas".

Que por Resolución N°015/OSP/2018 se adjudica al Concurso de Precios N°001-OSP-2018 Segundo llamado, al Sr. Rodrigo García Cano, DNI N°24.445.234, por la suma \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula quinta específica el pago de la prestación de los servicios de la siguiente manera:

- 1°) Mediante un Adelanto Financiero por el 20% del monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.
- 2°) El 75% será abonado por avance periódico y contra la emisión del Certificado de Avance de Obra debidamente suscripto por el Inspector

Técnico designado o el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. El importe resultante de dicha Certificación será abonado dentro de los quince (15) días corridos a contar de la fecha de presentación de factura, salvo que expresamente se fije otra forma en las cláusulas particulares y/o especiales de la contratación.

3°) El 5% restante, quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000017 a favor del Sr. Rodrigo García Cano con CUIT Nº 20-23445234-8 y domicilio en España 224 Piso 1 Dpto. A de San Carlos de Bariloche en concepto de Adelanto Financiero Concurso de Precios 001/OSP/2018.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº657/HAC/2018</u> VISTO:

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido, los cuales consistirán en labores de horas máquina por parte del personal del área del Corralón Municipal.

Que, para ello la Subdirección de Compras Contrataciones У Municipales ha solicitado distintos presupuestos de en concepto ripio, y con camiones de la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta de la firma





TM S.R.L. la más conveniente en función del precio y forma de prestación del servicio, además tener preminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.545,00.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-0000054 a favor de TM S.R.L. con CUIT Nº 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de 5 camionadas de ripio para calle. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,25 de Septiembre de 2018 <u>RESOLUCION N°658/HAC/2018</u> VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentran un cargador, que es utilizado para cargar las baterías de los vehículos pertenecientes al Municipio. -

Que dicho cargador sufrió una ruptura, y teniendo en cuenta la urgencia de la situación, ya que la maquinaria es de uso frecuente en las labores realizadas por el personal del área, fue necesario recurrir a los servicios del Sr. Juan Domingo Secondo, idóneo en este tipo de trabajos, además de presentar disponibilidad inmediata ante el pedido. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.600,00.- (Pesos Cinco

Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0001-00001805 a favor de Juan Domingo Secondo, CUIT N° 20-10675736-5, con domicilio en Namuncurá 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de cargador de batería. -

Articulo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº659 /HAC/2018</u> VISTO:

Los cursos y talleres de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. –

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que el Municipio a través de la Oficina de Empleo, posee tales funciones como brindar atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promover la educación formal У formación profesional, brindar asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y dar apoyo a la inserción laboral para la población con dificultades de empleo. Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna en cada provincia, se instalan en zonas donde el acceso a una formación profesional es limitado.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se han iniciado las actividades necesarias para correcto adecuamiento del Aula Taller Móvil.

Que los insumos fueron solicitados con urgencia y adquiridos en la firma Electro Bandy del Sr. Daniel Guillermo González, ya que presentó disponibilidad inmediata de los elementos, siendo además

proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.216,26.-(Pesos Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 26/100 ctvs.) según facturas B Nº 0004-00003026 v N°0004-00003025 a favor de Daniel Guillermo González con CUIT Nº 20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de electricidad insumos de adecuamiento de Aula Taller Móvil.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº 660/HAC/2018 VISTO**:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.



Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$21.945,81.- (Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 81/100 ctvs.) según facturas B Nº 0108-00439486 y N° 0108-00439611 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 661/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$22.071,46.- (Pesos Veintidós Mil Setenta y Uno con 46/100 ctvs.) según facturas B Nº 0108-00440446 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº 662/HAC/2018 VISTO:**

Los cursos de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. –

El pedido de Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, a través de la Oficina de Empleo, brindará atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promoción de educación formal formación У profesional. asistencia para desarrollo de micro emprendimientos y apoyo a la inserción laboral para la población con problemas de empleo. Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que para el correcto desarrollo del curso de soldadura, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue necesario adquirir electrodos.-

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Que la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana proveedor local y habitual del Municipio contaba con los elementos solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.040,00.- (Pesos Dos Mil Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000023 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de 10kg de electrodos para taller de soldadura. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 663/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La solicitud del Jardín de Infantes N° 81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la eiecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su eiido municipal v zona de influencia:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000302 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y limpieza en artefactos a gas en Jardín de Infantes N° 81.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-







Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 664/HAC/2018 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

Las Notas de Pedido Nº 92/93 "DG4-DESVDH" de fecha 12/09/2018 CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$19.760,00.- (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00001092/93 a favor de Miranda Zulma Vanesa con CUIT Nº 27-28236623-7 y domicilio en Santa Cruz 954 Dto. 02 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para móvil Ford Focus del Destacamento de Seguridad Vial. -

Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi,25 de Septiembre de 2018 RESOLUCIÓN № 665/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización edificios de los pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.826,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0013-00050322 a favor de Laspeñas Carlos Aldo con CUIT Nº 20-12225459-4 y domicilio en 12 de Octubre 1541 San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para protección de calefactores Escuela N°312.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi,25 de Septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 666/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la eiecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de edificios los pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un \$822,37.importe de (Pesos Ochocientos Veintidós con 37/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00029775 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. CUIT Nº con 52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 San Carlos de Bariloche en concepto de materiales para protección de calefactores Escuela N°312.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 667/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

La Nota de Pedido de la Escuela N°190 Ñirihuau. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas





mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de aqua fría y caliente, cloacas, incluyendo también cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000029 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 Nº 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº668/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender las posibles necesidades de organización y mantenimiento que surjan dentro de las oficinas Municipales, para así asegurar el correcto desarrollo de las actividades.

Que surgió el requerimiento adquirir baterías para el Servidor de las oficinas y así contribuir al correcto desempeño de los sectores. -

Que a tales efectos se adquirieron 6 (seis) baterías YUASA 9A para UPS, las cuales son acorde al formato y calidad requeridos por lo sistemas del edificio. -

Que dichos elementos fueron comprados a la firma de Electricidad Nireco de Visconti Bruno., quien era el único proveedor que contaba con disponibilidad inmediata del pedido realizado, además de ser proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.192,00.- (Pesos Quince Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00015084 a favor de Visconti Bruno., CUIT Nº 23-20370442-9 con domicilio en B. Crespo 265 Bº Ñireco de la San Carlos de Bariloche, por compra de Baterías. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION № 669/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

El Informe Social de fecha 28 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. María Elena Mansilla y su hija Sofia vecinas de la localidad. -

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta una denuncia policial e informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 22 de Agosto de 2018 certificando el incendio total de su vivienda y la totalidad de sus pertenencias en el domicilio Ecuador 343.-

Que si bien el incendio fue generalizado y de propagación rápida, se solicita poner en condiciones el predio para que la Sra. María Elena pueda construir nuevamente su vivienda. Por lo tanto, se solicita articular los medios necesarios para realizar la limpieza del terreno a la brevedad.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Fletes Doña Marta de Marcelo Esteban Pozzi proveedor habitual del municipio, además de ofrecer el mejor precio, estaba disponible para realizar la limpieza y retiro de la vivienda quemada de manera urgente y poder así brindar la ayuda inmediata. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000102 a favor de Pozzi Marcelo Esteban con CUIT Nº 20-22122540-7 y domicilio en Establecimiento Doña Marta de Pilcaniyeu en concepto de flete desde calle Ecuador.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

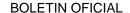
Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 670/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que se efectuó el relevamiento al camión volcador, del







cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de chips de tapizado, tapa de filtro de gas-oil y filtros, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto disponía lo solicitado, además de ser uno de los únicos proveedores de repuestos Mercedes en la zona. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.330,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00001714 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto con C.U.I.T. N° 20-06817989-1 y domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión volcador Mercedes Benz 1318.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. - Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN № 671/HAC/2018</u> VISTO:

La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: FI INTENDENTE DE DINA HUAPI

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.539,90.- (Pesos Trece Mil Quinientos Treinta y Nueve con 90/100 ctvs.) según facturas B № 0007-00008099 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 672/HAC/2018 VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.457,33.- (Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 33/100 ctvs.) según factura B Nº 0009-00000012 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº673/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-Que corresponde dar alimento a los

perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que, a partir de solicitud de presupuestos y realización de comparativa de precios, se determinó que la oferta de Forrajera Sud S.R.L. era la más apropiada para las necesidades de los canes. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.120,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Ctvs.)





según factura B Nº 0011-00001002 a favor de Forrajera Sud S.R.L. con CUIT N° 30-70985305-4 y domicilio en calle 25 de Mayo 960 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi,26 de Septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN №674/HAC/2018</u> VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que, dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentran la maquina cortadora de pasto Eccho 6205, la cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Eiido. -

Que fue necesario comprar filtros, kit de carburador, tuercas, repuesto halógeno y cadenas para el mantenimiento de la misma. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad"

en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.796,00.- (Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B № 0002-00005450/56/58 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. № 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº675/HAC/2018 VISTO**:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018":

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos insumos de ferretería necesarios a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.239,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0002-00005453/54 y 0004-0000024/25 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para obra ampliación Concejo Deliberante.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº 676/HAC/2018</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

El pedido desde el Jardín de Infantes Nº 81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.900,00.- (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 001-00001348 a favor de Clobaz Mario Fernando, CUIT Nº 20-21653658-5, domiciliado en calle El





Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tratamiento integral de plagas urbanas. -

Articulo 2^o) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº678/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018":

La Ordenanza N°225-CDDH-2016 "Creación del Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y del servicio de alumbrado público";

La Resolución N°223/HAC/2018 "Pago a Energía S.R.L.";

La Resolución N°478/HAC/2018 "Pago a Zappa Daniel Francisco".-

CONSIDERANDO:

proyecto Que se realizará el comunicado por la Ordenanza Nº225-CDDH-2016 "Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y del servicio de alumbrado público" el cual según el artículo segundo se dispuso a "... elaborar un plan de adecuación de los sistemas de provisión de energía y de las instalaciones eléctricas de todos los edificios públicos municipales y de alumbrado público..." debiéndose utilizar lámparas de bajo consumo o de tecnología LED reemplazando las tradicionales existentes.

Que dicho plan se aplicará en el alumbrado público y edificios municipales, principalmente aquellos como el Polideportivo y el Salón de Usos Múltiples donde diariamente se desarrollan diversas actividades, proporcionando así un uso más eficiente de la energía eléctrica y recursos públicos.

Que mediante la Resolución N°233/HAC/2018 se adquirieron los insumos y materiales necesarios de la firma Energía S.R.L., y por Resolución N°478/HAC/2018 se realizó el pago a el Sr. Zappa Daniel Francisco en concepto de trabajos realizados por cambio de luminarias a LED en Salón de Usos Múltiples.

Que ciertos artefactos colocados no fueron adecuados para las características de dicho salón, por lo que se solicitó el cambio de los mismos al proveedor, quien mediante nota de crédito y la entrega de una nueva factura, proporcionó los insumos apropiados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.405,55.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 55/100 Ctvs.) según factura B Nº0017-00045406 y nota de crédito N°0015-00005072 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cambio de insumos para instalación de luminarias por lámparas LED en el SUM. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION Nº 679/HAC/2018</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación. - Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de hormigón elaborado, y con la correspondiente Comparativa

de Precios, resultó la oferta de la firma NCC CONSTRUCCIONES S.A. la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.835,00.- (Pesos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B № 0002-00000546 a favor de NCC CONSTRUCCIONES S.A. con CUIT № 30-71169975-5 y domicilio en calle Toay 280 de Merlo, Buenos Aires, en concepto de hormigón elaborado H 17. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº680 /HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación. - Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de vidrios laminados cortados y su colocación, y con la



correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta del Sr. Martin Ariel Arenzon la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que según lo acordado en la contratación, el proveedor percibirá por los trabajos realizados la suma total de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.), a ser abonados mediante un adelanto financiero por el 70%, y el 30% restante al finalizar las labores, todo ello contra entrega de las facturas correspondientes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.400,00.- (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B № 0004-00000022 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT № 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de adelanto financiero del 70% por vidrios y servicio de colocación. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº 681/HAC/2018 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, y/o muebles. enseres artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.498,76.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 76/100 ctvs.) según facturas B Nº 0022-00005649 y Nº 0022-00005647 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT Nº 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 RESOLUCION N° 682/HAC/2018 VISTO:

La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública № 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 15/08/2018 al 24/09/2018.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional Tecnología industrial, establece determinadas exigencias а ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad d las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluven la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el





período comprendido desde el 15/08/2018 hasta el 24/09/2018. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo APROBAR cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva pago de acreditación del las infracciones, por un importe total de \$181.357.00.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-0000660 a favor de Vial Control S.A. con CUIT No 30-71193758-3 v domicilio en Av. Escalada 1384 CABA concepto de servicios procesamiento de infracciones y dispositivos de control de transito.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº683/HAC/2018</u> VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios Nº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de

\$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra se habían adquirido tres puertas placas, las cuales no resultaron adecuadas para las características de la Obra, por lo que se solicitó el cambio de las mismas al proveedor, quien mediante nota de crédito y la entrega de una nueva factura, proporcionó los insumos apropiados. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$429,33.- (Pesos Cuatrocientos Veintinueve con 33/100 ctvs.) según factura B Nº0040-00029302 y nota de crédito N°0040-00002535 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de cambio de puertas placas para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. - Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº684/HAC/2018</u> <u>VISTO:</u>

El mantenimiento que se realiza de los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, fue necesario realizar diversos arreglos en el sector del Boulevard Las Mutisias, entre ellos una base para las luminarias, la cual fue ejecutada por parte del personal del área del Corralón Municipal.

Que los materiales para dichos trabajos fueron adquiridos de la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., al responder con disponibilidad de los mismos, y

haber presentado una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.834,99.- (Pesos Once Mil Ochocientos Treinta Cuatro con 99/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00029096 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de bolsas de cemento y mallas cima para mantenimiento de Boulevard Las Mutisias. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 **RESOLUCIÓN Nº685/HAC/2018 VISTO**:

El segundo llamado al Concurso de Precios Nº003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSÍDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos UnMillón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.







Que en el marco de la ejecución de la obra fue necesario adquirir 75 metros de zócalo, los cuales se compraron a la firma Arroyo Hnos. S.R.L., quien presentó disponibilidad inmediata de los elementos, siendo el precio más conveniente resultado de comparativa de presupuestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.977,78.- (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 78/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00016811 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L. con CUIT Nº30-67302251-7 y domicilio en calle Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche en concepto de zócalo para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º)De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº686/HAC/2018</u> VISTO:

El segundo llamado al Concurso de PreciosNº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSÍDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018se adjudica la obra a

JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos UnMillón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales solicitado distintos presupuestos en concepto de grifería e insumos de plomería varios, con la У Comparativa correspondiente de Precios, resultó la oferta de la firma Agua y Gas S.R.L. la más conveniente para el municipio en función del precio Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.379,74.- (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve con 74/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00008078 a favor de Agua y Gas S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de grifería e insumos de plomería para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi". -

Artículo 2º) REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda. - Articulo 3º)De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN №687/HAC/2018 VISTO:

El segundo llamado al Concurso de PreciosNº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de

Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos UnMillón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra se ha adquirido diversos insumos de electricidad necesarios de la firma Energía S.R.L., quien presentó disponibilidad inmediata de los elementos, siendo el precio más conveniente resultado de comparativa de presupuestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.796,79.- (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 79/100 ctvs.) según facturas B № 0019-00001011 y 0017-00004507 a favor de Energía S.R.L. con CUIT № 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de electricidad para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Articulo 2º)REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda.-**Articulo 3º)**De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 RESOLUCIÓN Nº688/HAC/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que la cisterna perteneciente al área reconocida como Dina Hue presentó







diversos tipos de desperfectos en su funcionamiento y ciertas rupturas que imposibilitaban el correcto abastecimiento de agua a su correspondiente tanque.

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos de la zona afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se iniciaron las pertinentes acciones para brindar una solución pronta y eficaz.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta la urgencia que presentaba la situación, se recurrió a los servicios del Sr. Zogalski Gustavo Alfredo, por ser proveedor local, habitual y de confianza del municipio, quien además presentó disponibilidad inmediata para realizar las labores de reparación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.800,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000301 y 0002-00000303 a favor de Zogalski Gustavo Alfredo con CUIT Nº 20-22885247-4 y domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en cisterna y tanque de zona Dina Hue.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2018 <u>RESOLUCION № 689/HAC/2018</u> <u>VISTO</u>:

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

El Informe Social de fecha 27 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. Beatriz Mardones vecina de la localidad. -

CONSIDERANDO:

Que según informe social, la persona antes mencionada, es una Sra. jubilada que vive sola en una vivienda propia. Actualmente está tramitando la colocación del medidor de agua y los elementos necesarios para conectarlos..-

Que según el pedido de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita realizar la compra de 1 rollo de lana de vidrio, 4 postes, 30 mts. Lineales de 2x2 madera (placas OSB) y aislante hidrófugo para revestir el tanque de agua.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Arcano S.R.L proveedor habitual del municipio, además de ofrecer el mejor precio, tenia disponibilidad inmediata para la entrega de los materiales, según tabla comparativa de precios. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00003210 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT Nº 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi en concepto de materiales para la protección del tanque de agua. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi,28 de septiembre del 2018 <u>RESOLUCIÓN №018/OSP/2018</u> VISTO:

La Resolución N°016/OSP/2018 – Autorización a llamado Concurso de Precios N°003-OSP-2018 "Provisión Ripio para Calle";

Dictamen N°030-TCDH-2018 – Aprobación de pliego de Bases y Condiciones para CP N°003-OSP-2018.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Resolución N°016/OSP/2018 se autorizó el llamado al Concurso de Precios N°003-OSP-2018 el cual consiste en la adquisición de ripio para calle con el fin de realizar diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido. Que el Dictamen N°030 de fecha 18 de septiembre de 2018, del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Precios "Provisión Ripio para Calle" el cual determinó la apertura de sobres de ofertas el día 28 de septiembre del corriente a las 13:00hs.

Que dicho Pliego fue retirado por diversos interesados, los cuales

resultaron ausentes al día y hora previamente estipulados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DECRETAR desierto el llamado a Concurso de Precios N°003-OSP-2018 para la Obra "Provisión Ripio para Calle". –

Artículo 3°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno en subrogación del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 4°) De forma. -

Dina Huapi, 3 de Septiembre de 2018 RESOLUCION N º 063/ TCyP/2.018 VISTO:

La realización del Festival Día Internacional del Blues.

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica
Municipal del Pueblo de Dina Huapi,
en su Artículo 15 establece que:" el
Municipio considera a la cultura como
el conjunto de las manifestaciones que
se expresan en la vida de un pueblo,
constituyendo un elemento esencial
de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:" el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:" el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que:" El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que el primer sábado de agosto se conmemora universalmente el Día Internacional del Blues.

Que un Festival en el marco del Día Internacional del Blues representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante como así





también una acción de promoción turística, estableciendo a la localidad como destino para el turismo cultural.

Que el Festival en el marco del Día Internacional del Blues reunió a 28 (Veintiocho) músicos locales y de la región, con invitados especiales de distintos puntos del país.

Que se requirió el diseño e impresión de un banner alusivo para el mencionado Festival.

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de la Academia de Danzas Premier; con un show de Danza Aérea; con actividades a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas para 500 (QUINIENTOS) chicos.

Que se requirió el diseño e impresión de calcomanías y afiche para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.500,00.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100) a Flandez Silva Cristina Soledad, CUIT 23 - 33280186 - 4,con domicilio en Panamá 250 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por el diseño de afiche y calcos Día del Niño y banner Día Internacional del Blues según consta en factura N º 0001 – 00000021.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Septiembre de 2018 RESOLUCION N º 064/TCyP/ 2018 VISTO:

Que, desde el 29 de Septiembre hasta el 2 de octubre, en el predio de La

Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo (F.I.T) se constituye en una herramienta para la difusión de las propuestas turísticas de la Localidad.

Que a la F.I.T concurren representantes en política turística de todo el país y de más de 30 (treinta) países de Latinoamérica.

Que a la F.I.T asisten miles de visitantes y expositores, y que genera que la Localidad se imponga como destino turístico.

Que la F.I.T es cubierta periodísticamente por diferentes medios de comunicación de todo el país y del mundo, constituyéndose en una vidriera muy importante para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que amerita la presencia del Secretario de Turismo y Cultura, de la Coordinadora de Turismo, y de la Reina de *La Estepa y el Sol* como representante genuina de la Localidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: DESIGNAR al Secretario de Turismo y Cultura Gabriel Maximiliano Páez — DNI N º 29.583.999, a la Coordinadora de Turismo María Laura Light — DNI N º 27.226.216, y a la Reina Provincial de La Estepa y el Sol Melina Ailén Rovatti - DNI N ° 42.999.094 para asistir a la F.I.T, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2018.

Artículo 2º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 21.656,58 más IVA (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 58/100 más IVA) en concepto de alojamiento a la firma Sinclair 2929 S. A. CUIT 30-71507954-9, con domicilio en Sinclair 2929 de la Cuidad de Buenos Aires, según consta en proforma N º 0009 - 009987 de las reservas N ° 157252 y 157253.

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 4º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Septiembre de 2018. **RESOLUCION Nº 065/TCyP/ 2018 VISTO**:

Que, desde el 29 se septiembre hasta el 2 de octubre, en el predio de La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desarrollará la Feria Internacional de Turismo 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo (F.I.T) se constituye en una herramienta para la difusión de las propuestas turísticas de la Localidad.

Que a la F.I.T concurren representantes en política turística de todo el país y de más de 30 (treinta) países de Latinoamérica, y asisten miles de visitantes y expositores, y que genera que la Localidad se imponga como destino turístico.

Que la F.I.T es cubierta periodísticamente por diferentes medios de comunicación de todo el país y del mundo, constituyéndose en una vidriera muy importante para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que amerita la presencia del Sr. Secretario de Turismo y Cultura, de la Coordinadora de Turismo, y de la Reina de *La Estepa y el Sol* como representante genuina de la Localidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11.974,26 (Pesos Once Novecientos Setenta y Cuatro, con 26/100) en concepto de traslado aéreo (S.C. de Bariloche - Buenos Aires -S.C. de Bariloche) para asistir a la Feria Internacional de Turismo/2.018, a la firma FLY Y TRAVEL SRL - CUIT 30-68908892-5, con domicilio en calle Palacios 134 - Ciudad de San Carlos de Bariloche, según consta en la Factura Nº 0005-00013731; pasajes emitidos a nombre de Gabriel Maximiliano Páez – DNI Nº 29.583.999 y María Laura Light - DNI N° 27.226.216.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha: 12/10/2018



Dina Huapi,12 de septiembre del 2018 RESOLUCIÓN Nº066 /TCyP/ 2.018 VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044-CDDH - 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180- CDDH-2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para Sonido, lluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico para la 4 ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) El precio de la contratación será de un importe de \$170.000.- (Pesos Ciento Setenta Mil) Artículo 3°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi,12 de septiembre del 2018 RESOLUCIÓN Nº067 /TCyP/ 2.018 VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos

musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de 1 (UNA) Carpa de 10 x 10 metros y 3 (TRES) Carpas de 5 x 5 metros, de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para la contratación de 1 (UNA) Carpa de 10 x 10 metros y 3 (TRES) Carpas de 5 x 5 metros, para la 4 ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) El precio de la contratación será de un importe de \$61.000 (Pesos Sesenta y Un Mil).

Artículo 3°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi,12 de septiembre del 2018 <u>RESOLUCIÓN Nº068/TCyP/2018</u> VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018":

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

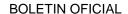
La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.





Ordenanza Que la Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de 5 (Cinco) Bicicletas de montaña, de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para la contratación de 5 (Cinco) Bicicletas de montaña, para la 4 a Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) El precio de la contratación será de un importe de \$60.000.- (Pesos Sesenta Mil)

Artículo 3°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 24 de Setiembre de 2018 RESOLUCION N º 069/TCyP/2018 VISTO:

La realización de un Seminario de Danza Contemporánea. El Artículo 15 de la Carta Orgánica

Municipal del Pueblo de Dina Huapi. La Ordenanza N º 173-CDDH-2016.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el

Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza 173 -CDDH - 2016 en su Art. 1 establece "La municipalización de la totalidad de los talleres que se dictan actualmente en el Salón de usos múltiples de la localidad de Dina Huapi y para todos los futuros talleres que se incorporen en el mismo".

Que la capacitación para las/os profesoras/es es fundamental para el crecimiento de los Talleres Culturales Municipales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

INTENDENTE DE ΙΔ **MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI** RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a María Antonieta Sánchez Bravo, CUIT 27 - 18806088 - 4, con domicilio en calle Neuquén 268 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. por el servicio de capacitación Danza Contemporánea, según consta en factura N º 0001 - 00000051.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº050/DEP/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Articulo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el

Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número participantes.

Que las instalaciones del polideportivo deben tener un mantenimiento de para poder realizar actividades a diario

Que dicho mantenimiento es llevado a cabo por el personal que trabaja dentro y fuera de las instalaciones del polideportivo.

Que es necesario que el personal cuente con indumentaria y calzado correspondiente para cada tarea

ello, en uso de las facultades que le son propias

INTENDENTE DE EL LA **MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 1.782,50 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con 50/100 Ctvs.) según factura B N.º 0002-00000018 a favor de la firma Dario Troyon, CUIT Nº 20-21764643-0, con domicilio en 12 de octubre 1582 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de calzado para personal de mantenimiento del polideportivo municipal

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº051/DEP/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;



El Articulo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias V entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes;

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene, para el uso cotidiano de las actividades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 5.010,18 (Pesos Cinco Mil Diez con 18/100 Ctvs.) en concepto de pago según factura B Nº 0022-00005512 a la firma Súper Clin S.R.L CUIT 30-70050179-0, domicilio Tiscornia 602 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene para el

polideportivo municipal de Dina Huapi

<u>Articulo2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Articulo3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº052/DEP/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Articulo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Carta Orgánica Que la Municipal del Pueblo de Dina Huapi. en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades del polideportivo municipal tienen un incremento notorio en la cantidad de practicantes

Que dicho incremento representa una circulación diaria dentro del establecimiento municipal

Que las instalaciones del polideportivo municipal necesitan un mantenimiento diario en cada uno de sus sectores

Que es necesario comprar artículos de limpieza para la mantención dentro y fuera del polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 17.082,78 (Pesos Diecisiete Mil Ochenta y Dos con 78/100 Ctvs.) según factura B Nº 0007-00008021 a favor de la firma Edgardo H. Veliz, CUIT Nº 20-04286356-5, con

domicilio en Bailey Willis 325 de la ciudad San Carlos de Bariloche, por compra de elementos de limpieza para el polideportivo

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº053/DEP/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Articulo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apovara toda manifestación deportiva. tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas v recreativas

Que en la administración del polideportivo es necesario contar con talonarios de recibo para un correcto control de cobranza de los practicantes de cada actividad.

Que el incremento de los practicantes es notorio y por ende las cobranzas son mayores

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importes de \$3,260.00 (Pesos Tres Mil **Doscientos** Sesenta con 00/100Ctvs.) Según factura B N.º 0005-00000265, a favor de la firma Agostino Sergio Eduardo CUIT Nº 20-18569827-1, con domicilio en Palacios 875, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de talonarios de





recibos para la administración del polideportivo municipal

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2018 RESOLUCION Nº054/DEP/2018 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Articulo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva,

tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes. Que para el mantenimiento de retretes en los baños de varones es necesario la contratación de un servicio especializado en higiene.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$2.901,01 (Pesos Dos Mil Novecientos Uno con 01/100) según factura B Nº 0003-00002053 a favor de JUAN PABLO NAVARRO CUIT Nº 20-24860234-2, con domicilio en Beschedt 1730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por servicio de Desodorizcion de retretes en baños del polideportivo

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Art. 3°: De forma;

DISPOSICIONES

Disposiciones de la Secretaría de GOBIERNO (SGOB) del mes de Setiembre 2018

- 03-09-2018 Disposición: 136-18/SGOB: ALTA HABILITACION LIBRE ESTACIONAMIENTO COMO TITULAR: AL SR.: RICHTER SERGIO RAUL, DNI: 26.858.480, para el dominio: GBB029, marca HYUNDAY AÑO 2007,MOTOR: D4EB6054995; CHASIS: KMH5H81WP7U147083; P/CERTIFICADOS DISCAPACIDAD ARG 01-00055846932-20180316-20200316-RIO -143; CATALINA RICHTER, ARG 01-00055846931-20180316-20200316-RIO -143; JULIETA: RICHTER, 01-00055846930-20180316-20200316-RIO -143; LEONARDO RICHTER; VTOS; 22/03/2020.-
- 06/09/2018 Disposición: 137-18-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL, DESTINADO A FABRICA DE PASTAS; DENOMINADO "AMANCAY" TIT: PUNTA PABLO RAUL; 22.249.480; CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS N°510, LOCALES 1 Y 2, DINA HUAPI.
- 07-09/2018 Disposición: 138/18//SGOB RENOVACION ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO CASA DE USO TURISTICO; DENOMINADO "CESIRA"; TIT.: DOMINGUEZ ELSA MABEL DNI: 12.632.975, CON DOMICILIO EN PANAMA N° 238, DINA HUAPI.
- 11/09/2018 Disposición: 139-18-SGOB RENOVACION HABILITACION COMERCIAL GIMNASIO Y SALA DE MUSCULACION, DENOMINADO "GIMNASIO DYNAMIC"; TITULAR: JOFRE GERARDO NICOLAS DNI: 33.626.528; CON DOMICILIO EN JAMAICA 245; DINA HUAPI.
- 12/09/2018 Disposición: 140-18-SGOB; RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A LIBRERÍA, PAPELERIA, KIOSCO, QUINIELA, LOTO, QUINI 6 Y BINGO, DENOMINADO "LIBRERÍA EL PROFE". PROPIEDAD DE LA SRA. TELLO NADIA ADRIANA. DNI: 14.515.880; UBICADO EN LA CALLE ECUADOR Nº 670, DINA HAUPI.
- 25/09/2018 Disposición: 141-18-SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL P/ CAMBIO DE DOMICILIO AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "ABEDUL RENT A CAR" TITULAR: OYOLA WILLIAMS CEFERINO; DNI: 14.756.857; ; LAS AMERICAS N° 777 LOCAL 9, DINA HUAPI.
- 25/09/201 Disposición: 142-18-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL P/ CAMBIO DE DOMICILIO; AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "ABEDUL RENT A CAR" TITULAR: OYOLA WILLIAMS CEFERINO; DNI: 14.756.857; AV. PERU N° 59; DINA HUAPI.
- 26/09/2018 Disposición: 143-18-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER; P/AGENCIA DEN AUTOS SIN CHOFER "ABEDUL RENT A CAR", MARCACHEVROLET PRISMA 1.4 N LT, AÑO 2016, DOMINIO AA500SY, MOTOR HCM023847, CHASIS: 986K569TOGG302065, PROPIEDAD DE LA SRA. EGGERS SONIA MARGARITA; DNI: 33.658.166.
 27/09/2018 Disposición: 144-18-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN

CHOFER; P/AGENCIA DEN AUTOS SIN CHOFER "ALTOS RENT A CAR", MARCA CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS,, AÑO 2018, DOMINIO AD013UU MOTOR GFK117865, CHASIS: 9BGKL48TOJG371852, PROPIEDAD DEL SR. JOHANSEN SEBASTIAN; DNI: 24.743.432



RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

ld.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
9711	1907	03/09/2018	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		33.777,00
9722	1918	03/09/2018	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		6.421,05
9721	1917	03/09/2018	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		16.377,18
9720	1916	03/09/2018	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		11.834,99
9719	1915	03/09/2018	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		80.238,13
9733	1929	06/09/2018	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan		18.050,00
9732	1928	06/09/2018	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando		19.550,00
9731	1927	06/09/2018	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian		4.400,00
9737	1933	06/09/2018	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan		5.560,00
9738	1934	06/09/2018	PPGACP	10571 - Rovere Tomas		7.920,00
9739	1935	06/09/2018	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		23.000,00
9740	1936	06/09/2018	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		7.182,00
9741	1937	06/09/2018	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		6.156,00
9742	1938	06/09/2018	PPGACP	10694 - Yasmin Soledad Bucci		2.052,00
9743	1939	06/09/2018	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge		8.892,00
9744	1940	06/09/2018	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen		4.460,00
9745	1941	06/09/2018	PPGACP	10567 - Fioroni Florencia		9.860,00
9746	1942	06/09/2018	PPGACP	10197 - Codina Alejandro		7.040,00
9747	1943	06/09/2018	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa		7.040,00
9734	1930	06/09/2018	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		28.340,00
9748	1944	06/09/2018	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		7.040,00
9736	1932	06/09/2018	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		12.120,00
9735	1931	06/09/2018	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		13.020,00
9759	1955	07/09/2018	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		13.480,00
9758	1954	07/09/2018	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		8.550,00
9757	1953	07/09/2018	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		6.440,00
9756	1952	07/09/2018	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester		2.736,00
9755	1951	07/09/2018	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel		2.736,00
9754	1950	07/09/2018	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera		4.617,00
9753	1949	07/09/2018	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias		2.052,00
9752	1948	07/09/2018		10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		42.546,00
9751	1947	07/09/2018	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		2.052,00
9760	1956	07/09/2018		10674 - Figueroa Alejo Andres		8.208,00
9776	1972	14/09/2018	PPGACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez		5.600,00
9797	1993			10550 - Jara SRL		157.817,63
9796	1992			10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		4.800,00
9795	1991	14/09/2018		10120 - Lujan Gustavo		11.500,00
9794	1990			10209 - Arroyo Hnos. SRL		4.746,42
9793	1989			10209 - Arroyo Hnos. SRL		6.820,10
9792	1988	14/09/2018		10074 - TM S.R.L.		34.485,00
9785	1981			10693 - Vargas Mariana		5.280,00
9784	1980			10688 - Argentini Laura Judith		6.060,00
9783	1979			10691 - Rayman Jairo Ariel		8.860,00
9782		14/09/2018	i	10009 - CAMUZZI		1.248,81
9781	1977	14/09/2018		10009 - CAMUZZI		10.884,63
9780	1976	14/09/2018	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk		2.000,00



BOLETIN OFICIAL

9778 1974 14/09/2018 PPGACP 10239 - Fly y travel SRL 9779 1975 14/09/2018 PPGACP 10167 - Diario El Cordillerano S.R.L. 9808 2004 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9807 2003 17/09/2018 PPGACP 10001 - INTERVAN S.C. 9806 2002 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9805 2001 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10064 - Cevey Hugo Raul 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP	8.165,79 11.000,00 7.441,73 32.514,03 5.961,92 2.500,00 2.365,72 26.045,00
9779 1975 14/09/2018 PPGACP 10167 - Diario El Cordillerano S.R.L. 9808 2004 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9807 2003 17/09/2018 PPGACP 10001 - INTERVAN S.C. 9806 2002 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9805 2001 17/09/2018 PPGACP 10664 - Cevey Hugo Raul 9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP	11.000,00 7.441,73 32.514,03 5.961,92 2.500,00 2.365,72
9808 2004 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9807 2003 17/09/2018 PPGACP 10001 - INTERVAN S.C. 9806 2002 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9805 2001 17/09/2018 PPGACP 10664 - Cevey Hugo Raul 9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10239 - Capsin Bedica Privada S.A.	7.441,73 32.514,03 5.961,92 2.500,00 2.365,72
9806 2002 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9805 2001 17/09/2018 PPGACP 10664 - Cevey Hugo Raul 9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP <td>5.961,92 2.500,00 2.365,72</td>	5.961,92 2.500,00 2.365,72
9806 2002 17/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ 9805 2001 17/09/2018 PPGACP 10664 - Cevey Hugo Raul 9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9809 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP <td>2.500,00 2.365,72</td>	2.500,00 2.365,72
9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 1043 - Popovici Alejandro Esteban 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo	2.500,00 2.365,72
9804 2000 17/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L. 9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.365,72
9803 1999 17/09/2018 PPGACP 10345 - Fierro Automotores S.A. 9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	
9812 2008 17/09/2018 PPGACP 10640 - Chiguay Juana Olga Valentina 9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 1041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9822 2018 19/09/2018 PPGACP	
9801 1997 17/09/2018 PPGACP 10120 - Lujan Gustavo 9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo	30.000,00
9800 1996 17/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche 9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	8.500,00
9811 2007 17/09/2018 PPGACP 10697 - Bermejo Osvaldo Matias 9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 1	1.749,50
9810 2006 17/09/2018 PPGACP 10290 - Caspani Hnos SA 9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	81.895,00
9809 2005 17/09/2018 PPGACP 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. 9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	1.599,62
9802 1998 17/09/2018 PPGACP 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. 9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	20.177,66
9817 2013 19/09/2018 PPGACP 10178 - Gonzalez Jorge A. 9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	44.000,00
9818 2014 19/09/2018 PPGACP 10630 - Inntec Aberturas S.A. 9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	26.925,56
9819 2015 19/09/2018 PPGACP 10644 - Vidrieria Moreno SRL 9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
9820 2016 19/09/2018 PPGACP 10041 - CORREO ARGENTINO 9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	63.488,19
9821 2017 19/09/2018 PPGACP 10423 - Popovici Alejandro Esteban 9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	6.280,15
9822 2018 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	5.900,00
9823 2019 19/09/2018 PPGACP 10227 - Paper & Toys SRL 9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	3.602,40
9824 2020 19/09/2018 PPGACP 10395 - Agostino Sergio Eduardo 9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	8.780,95
9825 2021 19/09/2018 PPGACP 10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	5.405,90
	9.400,00
9826 2022 19/09/2018 PPGACP 10354 - Ventimiglia S.R.L.	2.000,00
	8.943,93
9827 2023 19/09/2018 PPGACP 10588 - Avesani Bruno Gustavo	23.000,00
9828 2024 19/09/2018 PPGACP 10012 - EDGARDO H. VELIZ	18.689,66
9829 2025 19/09/2018 PPGACP 10372 - Diaz Hermanos S.A.	1.867,45
9830 2026 19/09/2018 PPGACP 10331 - Tatiana Soledad Morris	5.975,00
9831 2027 19/09/2018 PPGACP 10223 - Ruben Martinez	20.014,17
9832 2028 19/09/2018 PPGACP 10044 - Energia S.R.L.	8.801,91
9833 2029 19/09/2018 PPGACP 10712 - Troya Pablo Rodrigo	3.920,00
9834 2030 19/09/2018 PPGACP 10606 - Callaba Pedro Alberto	7.486,00
9835 2031 19/09/2018 PPGACP 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	4.650,00
9836 2032 19/09/2018 PPGACP 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	4.004,00
9837 2033 19/09/2018 PPGACP 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	4.929,00
9838 2034 19/09/2018 PPGACP 10507 - TRACK MAR SACI	8.051,22
9839 2035 19/09/2018 PPGACP 10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	22.000,00
9840 2036 19/09/2018 PPGACP 10683 - Rocca Sur SRL	23.493,91
9841 2037 19/09/2018 PPGACP 10670 - Martina Trebino	78.560,00
9842 2038 19/09/2018 PPGACP 10564 - Leuful Martin Fernando	15.000,00
9884 2080 19/09/2018 PPGACP 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	144.699,84
9843 2039 19/09/2018 PECP 67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	18.960,00
9844 2040 19/09/2018 PECP 10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro	1.380,00
9846 2042 20/09/2018 PPGACP 10436 - La Planicie SRL	3.310,00
9847 2043 20/09/2018 PECP 10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.	00.005.00
9852 2048 21/09/2018 PPGACP 10565 - Castro Diego Ricardo	20.835,00
9853 2049 21/09/2018 PPGACP 10125 - Super Clin S.R.L.	20.835,00 18.560,00
9875 2071 24/09/2018 PPGACP 10381 - Poujardieu Christian Eduardo	



BOLETIN OFICIAL

BOLE.CDDH.PP.02-REV01

9874	2070	24/09/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	13.946,74
9876	2072	24/09/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	1.200,00
9877	2073	24/09/2018	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	11.974,26
9878	2074	24/09/2018	PPGACP	10705 - Nicolas Rodrigo Elias	5.825,00
9872	2068	24/09/2018	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	11.924,40
9867	2063	24/09/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	3.025,00
9866	2062	24/09/2018	PPGACP	10713 - Gallardo Leonardo Cesar	2.500,00
9873	2069	24/09/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	35.143,27
9868	2064	24/09/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	13.870,00
9871	2067	24/09/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	213.633,20
9870	2066	24/09/2018	PPGACP	10581 - Milla Neumaticos Neuquen SRL	23.940,00
9869	2065	24/09/2018	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL	29.898,00
9860	2056	24/09/2018	PPGACP	10593 - Piris Botalla Emiliano Hector	6.780,00
9861	2057	24/09/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	17.082,78
9862	2058	24/09/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	3.260,00
9863	2059	24/09/2018	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	5.010,18
9864	2060	24/09/2018	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	24.420,00
9865	2061	24/09/2018	PPGACP	10701 - Troyon Dario	1.782,50
9934	2130	24/09/2018	PECP	10118 - ARTEGNA S.A.	450.000,00
9882	2078	25/09/2018	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	11.400,00
9883	2079	25/09/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	921,58
9881	2077	25/09/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	7.486,54
9901	2097	28/09/2018	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	36.486,17
9899	2095	28/09/2018	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo	928,28
9898	2094	28/09/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	17.545,00
9897	2093	28/09/2018	PPGACP	10675 - Laura Tanzer	17.500,00
9896	2092	28/09/2018	PPGACP	10673 - Fedeli Maria Victoria	17.500,00
9895	2091	28/09/2018	PPGACP	10023 - SECONDO Juan Domingo	5.600,00
9894	2090	28/09/2018	PPGACP	10707 - Rodrigo Garcia Cano	120.000,00
9893	2089	28/09/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Alumnos 4to y 5to ESRN 96 - Semana Juventud	15.600,00
9888	2084	28/09/2018	PPGACP	10707 - Rodrigo Garcia Cano	200.000,00

Total Reporte 2.958.443,11

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Insumos de Limpieza" período Abril –Junio 2018, por un importe de PESOS OCHENTA Y UNMIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 81,339,91) -----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.------

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de Septiembre del 2018, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores" período Mayo— Junio 2018, por un importe de PESOS CINCUENTA Y UNMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 79/00 (51.467,79)------

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes Septiembre del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----